



# Asamblea General

Distr. limitada  
14 de octubre de 2021  
Español  
Original: chino e inglés

Septuagésimo sexto período de sesiones

## Primera Comisión

Tema 100 del programa

### Desarme general y completo

**Belarús, Burundi, Camerún, China, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, Kiribati, Pakistán, República Árabe Siria, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabue: proyecto de resolución**

### **Promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional**

*La Asamblea General,*

*Recordando* las disposiciones del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>1</sup>, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción<sup>2</sup> y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción<sup>3</sup>, y las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* la necesidad de que todos los Estados Miembros cumplan sus obligaciones en relación con el control de armamentos y el desarme y prevengan la proliferación en todos sus aspectos de todas las armas de destrucción masiva,

*Reafirmando también* que la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, así como de sus sistemas vectores, constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Reafirmando además* su apoyo a los tratados multilaterales que tienen por objeto eliminar o prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas y la importancia de que todos los Estados partes en esos tratados los apliquen plenamente a fin de propiciar la estabilidad internacional,

*Teniendo presente* la posible repercusión de los avances científicos y tecnológicos en la seguridad mundial,

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol. 1015, núm. 14860.

<sup>3</sup> *Ibid.*, vol. 1974, núm. 33757.



*Reconociendo* el derecho inalienable de todos los Estados a participar del intercambio más amplio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para fines pacíficos, de conformidad con las obligaciones internacionales pertinentes,

*Reafirmando* que la prevención de la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas no debe obstaculizar la cooperación internacional relativa a materiales, equipo y tecnología para fines pacíficos y que, a su vez, los objetivos de los usos pacíficos no deben desvirtuarse con fines de proliferación,

*Teniendo presente* la importante función de la cooperación internacional relativa a materiales, equipo y tecnología para fines pacíficos al objeto de facilitar el desarrollo económico y social de los Estados Miembros, en particular de los países en desarrollo,

*Reconociendo* la necesidad de proseguir el intercambio de tecnologías para fines pacíficos, incluso con arreglo a las obligaciones internacionales pertinentes,

*Reconociendo también* la importancia de la tecnología como uno de los principales medios de implementación para lograr el desarrollo sostenible,

*Observando con preocupación* que persisten las restricciones indebidas a las exportaciones a países en desarrollo de materiales, equipo y tecnología para fines pacíficos,

*Poniendo de relieve* que la mejor forma de afrontar las inquietudes relacionadas con la proliferación es negociar acuerdos multilaterales de carácter universal, amplio y no discriminatorio,

*Poniendo de relieve también* que los arreglos de control para la no proliferación deben ser transparentes, estar abiertos a la participación de todos los Estados y asegurar que no se imponen restricciones de acceso a los materiales, el equipo y la tecnología para fines pacíficos que necesitan los países en desarrollo para seguir avanzando en su desarrollo sostenible,

*Poniendo de relieve además* la importancia de promover la cooperación internacional para fines pacíficos,

1. *Insta* a todos los Estados Miembros a que, sin perjuicio de sus obligaciones en materia de no proliferación, adopten medidas concretas para promover la cooperación internacional relativa a materiales, equipo y tecnología para fines pacíficos, en particular a no mantener ninguna restricción incompatible con las obligaciones adquiridas;

2. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones y recomendaciones de todos los Estados Miembros acerca de todos los aspectos de la promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional, a saber, la detección de restricciones indebidas a las exportaciones a países en desarrollo de materiales, equipo y tecnología para fines pacíficos, las medidas que podrían adoptarse para alcanzar el equilibrio entre la no proliferación y los usos pacíficos, y las reflexiones para el futuro;

3. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe que contenga las opiniones y recomendaciones para que los Estados Miembros sigan discutiendo la cuestión;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones un tema titulado “Promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional”.